

CONVENIO DE SUPLENCIA NOTARIAL QUE CELEBRAN, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 48 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO Y EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE TENANCINGO.

CONVENIO DE SUPLENCIA

Que celebran por una parte, el Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Pública número cuarenta y ocho del Estado de México, con residencia en Santiago Tianguistenco y por la otra el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Pública número cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Tenancingo; el cual se sujeta al tenor de la declaración y cláusulas siguientes-----

DECLARACIÓN:

ÚNICA.- Manifiestan los Licenciados **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO** y **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, que para el cumplimiento a lo establecido en el **artículo veintitrés de la Ley del Notariado del Estado de México**, han acordado el presente convenio, el cual se sujeta a las siguientes:-----

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**; Titular de la Notaría Pública número cuarenta y ocho, del Estado de México con residencia en Santiago Tianguistenco y el Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, Titular de la Notaría Pública cincuenta y uno del Estado de México, con residencia en Tenancingo, por medio del presente convenio se obligan a **SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE**, en las faltas temporales o definitivas que prevén los artículos **veinticuatro, veintiocho y treinta** de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y **treinta y siete** de su reglamento, teniendo en su función como suplentes, todas las facultades y obligaciones que la mencionada ley y el reglamento establecen.-----

SEGUNDA.- El Notario que vaya a ausentarse, deberá dar aviso por escrito de su separación, cuando menos con tres días hábiles de anticipación a la **Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno del Estado de México**, por sí o por conducto de la Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales y al **NOTARIO SUPLENTE**.-----

TERCERA.- Convienen ambos Notarios, que la suplencia a la que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este convenio **NO** generará retribución económica para ninguna de las partes, por lo que el presente convenio se entenderá celebrado **A TÍTULO GRATUITO**.-----

CUARTA.- Este convenio tendrá una duración **indefinida**.-----

QUINTA.- Para los efectos del artículo veintiséis de la Ley del Notariado del Estado de México, el presente convenio deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno" y en dos diarios de mayor circulación en la entidad y se registrará en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Dirección General de Procedimientos y Asuntos Notariales, Subdirección de Notarías; Archivo General de Notarías y ante el Colegio de Notarios del Estado de México.-----

SEXTA.- Las notificaciones a las partes deberán realizarse en los domicilios que a continuación se designan:-----

Licenciado **MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO**, con domicilio en Avenida Hermenegildo Galeana número 316, letra A, colonia Centro, código postal 52600, Santiago Tianguistenco, Estado de México.-----

Licenciado **JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO**, con domicilio en calle Moctezuma Oriente, número trescientos cuatro, Colonia Centro, código postal 52400, Tenancingo, Estado de México.-----

Hecho y firmado en el municipio de Tenancingo, Estado de México a los diecinueve días del mes de abril del año 2023.

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 48 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.- TITULAR DE LA NOTARÍA No. 51 DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.